(IdDO 1021574)

## FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 344 exento.- Santiago, 3 de mayo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley Nº 20.493; en el Decreto Supremo Nº 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley Nº 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo Nº 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario Nº 212/2016, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6º y 7º del referido Reglamento; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

| Precios de Referencia | | | Precio de Paridad |
|---|---|---|---|
| Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³) | Intermedio | Superior | (en dólares de los Estados Unidos de América/m³) |
| 324,90 | 371,30 | 417,70 | 359,23 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 05 de mayo de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

# Ministerio del Medio Ambiente

### Servicio de Evaluación Ambiental

(IdDO 1021010)

## EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO MINERO ARBIODO

Nombre del proyecto o actividad: Proyecto Minero Arbiodo.

Proponente: Compañía Minera Arbiodo Ltda.

Representante Legal: Sergio Luis Weinstein Aranda.

Ubicación: Región de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Comunas de Taltal y Antofagasta; y Región de Atacama, Provincia de Chañaral, Comuna de Chañaral.

Tipología de Proyecto: Conforme a las características del Proyecto, la tipología primaria de ingreso al SEIA corresponde a la indicada en el artículo 3 del RSEIA (DS Nº 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente) en el literal i) Proyectos de desarrollo minero... específicamente el literal i.1) capacidad de extracción de mineral mayor a 5.000 t/mes. Como tipologías de ingreso secundario se encuentran el literal b) Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones; i.3) proyectos de disposición de residuos y estériles...; y el literal ñ) debido al almacenamiento de sustancias explosivas, inflamables y corrosivas (específicamente los literales ñ.2; ñ.3 y ñ.4).

El Proyecto Minero Arbiodo corresponde a un proyecto de minería no metálica, cuyo objetivo principal es la producción de yodo y nitrato a través de la extracción procesamiento del caliche, pasando por una serie de procesos físicos/químicos dentro del área de explotación y de las plantas industriales del sector denominado como "Área Mina".

Las principales partes y obras del Proyecto corresponden al sistema de aducción de agua de mar, sector de explotación, sector de extracción metalúrgica, plantas industriales y obras complementarias que permiten llevar a cabo el proceso productivo y obtención de mineral.

Tanto la zona de extracción minera e instalaciones propias de dicha actividad, como la estación de captación de agua de mar y el acueducto, se localizan en la Comuna de Taltal. Por otra parte, se contempla el traslado del producto terminado a los puertos de Barquito, Comuna de Chañaral, Región de Atacama, para el caso del nitrato; y para el puerto de Antofagasta, Región homónima, para el caso del yodo.

El monto estimado de inversión corresponde a los 396 millones de US dólares y la vida útil proyectada para la fase de operación alcanza los 11 años.

El Proyecto considera en la fase de construcción la ejecución de obras y partes diferenciadas de acuerdo a su duración en el área, por lo que se han definido como obras temporales las instalaciones necesarias para la fase de construcción del Proyecto (instalación de faena) en el Área Costa, y que, una vez finalizada esta fase, serán desmanteladas; y como obras permanentes a las instalaciones de faena asociadas al Área Mina, las que serán utilizadas también durante la fase de operación del Proyecto.

La operación del Proyecto considera dentro de sus actividades la explotación del yacimiento, el procesamiento del yodo y del nitrato en sus plantas respectivas.

Para la fase de cierre se han considerado actividades relacionadas con la desenergización de equipos y maquinaria, y el desmantelamiento y limpieza de las instalaciones, de modo de otorgar una condición segura al área del Proyecto y a las obras remanentes, protegiendo el medio ambiente y evitando potenciales accidentes posterior al término de la operación del Proyecto.

Con el objetivo de evaluar los impactos que pudieran generarse por el presente Proyecto, se describen en la Línea de Base para el área de influencia, los siguientes componentes ambientales: Clima y meteorología, calidad del aire, ruido, emisiones electromagnéticas, geología, geomorfología, riesgos geológicos y geomorfológicos, hidrología, hidrogeología, edafología, flora y vegetación, fauna de vertebrados terrestres, flora no vascular, calidad de aguas, sedimentos y biota marina, patrimonio histórico y arqueológico terrestre, patrimonio histórico y arqueológico subacuático, paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios, atractivos naturales y/o culturales, uso del suelo, instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, infraestructura y equipamiento, medio humano y sinergia con los proyectos emplazados en su entorno aledaño y evaluados ambientalmente.

Asimismo, se incorpora la evaluación en las distintas fases del Proyecto (construcción, operación y cierre) de la demanda de mano de obra e insumos, la proyección de los flujos de transporte y la generación futura estimada de residuos, descargas y emisiones.

El Proyecto Minero Arbiodo debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) a través de un Estudio de Impacto Ambiental en consideración de que los impactos significativos identificados en el Capítulo 5 de Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental, dan origen a los efectos, características y circunstancias del artículo 11º de la ley Nº 19.300. De los literales de ingreso, conforme al DS Nº 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, se identifican los siguientes:

- Artículo 6, letra b: La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37º de la ley.
- Artículo 10º, letra a: La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la ley Nº 17.288.

Con el objeto de mitigar y compensar estos impactos significativos del Proyecto, se establecen las siguientes medidas ambientales:

- Para Flora y Vegetación se consideran las siguientes medidas de mitigación: Incorporación de las particularidades del componente flora y vegetación en el Reglamento Interno, capacitación al personal sobre la identificación y protección de la flora en estado de conservación y la vegetación del lugar, micro ruteo y catastro de localización de individuos de especies de flora en categoría de conservación, y un plan de rescate y relocalización de individuos de especies con problemas de conservación. Además como medida de compensación para Flora y Vegetación se propone: reproducción y propagación de especies con problemas de conservación.
- Para arqueología se contemplan las siguientes medidas de mitigación: Incorporación de la protección del patrimonio arqueológico en el Reglamento Interno, capacitación al personal sobre la identificación y protección de sitios arqueológicos, liberación de áreas a cargo de un arqueólogo y cercado de sitios arqueológicos. Además, como medida de compensación se propone: Rescate de sitios a intervenir y puesta en valor de los materiales colectados.

El EIA presentado a evaluación también considera un Plan de Medidas de Prevención de Contingencias y Emergencias e incluye un Plan de Seguimiento, el

cual corresponde a las actividades de seguimiento a realizar respecto de las variables ambientales relevantes y conforme a las medidas ambientales a implementar por el Proyecto.

Los antecedentes del Proyecto se encuentran disponibles para consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, www.sea.gob.cl; en el Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva, ubicado en Miraflores 222, piso 7, Santiago, de lunes a jueves de 08:45 a 16:45 horas, y viernes de 8:45 a 15:45 horas; en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama, ubicado en Yerbas Buenas 295, Copiapó, de lunes a jueves de 08:45 a 13:00 horas y de 15 horas a 17:00 horas, y viernes de 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas; en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta ubicado en Avda. República de Croacia 0336, oficina 1401, Antofagasta, de lunes a viernes de 08:30-14:00 horas; en el Gobierno Regional de Antofagasta, ubicado en Prat 384, piso 2, Antofagasta, de lunes a jueves de 8:30 a 13:30 horas y 14:30 a 17:15 horas, y viernes de 8:30 a 13:30 horas y 14:30 a 16:15 horas; en el Gobierno Regional de Atacama ubicado en Los Carrera 645, Copiapó, de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 16:30 horas. Además estarán disponibles en la Ilustre Municipalidad de Taltal, ubicada en Arturo Prat 515, de lunes a viernes 8:30 a 14 horas y de 14:45 a 17:30 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Chañaral, ubicada en Merino Jarpa 801, de lunes a viernes de 8:00 horas a 14 horas.

De acuerdo al artículo 29° de la ley N° 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web (www.sea.gob.cl) o bien en papel en las respectivas oficinas de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva, ubicado en Miraflores 222, piso 7, Santiago; del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta ubicado en Avda. República de Croacia 0336, oficina 1401, Antofagasta, o del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama, ubicado en Yerbas Buenas 295, Copiapó. Para ello dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del extracto del Proyecto en el Diario Oficial y en un medio de circulación regional o nacional, según sea el caso.- Christian Betancourt Guerra, Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.

## OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

(IdDO 1021586)

### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE MAYO DE 2016

| | Tipo de Cambio $ (N°6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto US$ |
|---|---|---|
| DÓLAR EE.UU. * | 667,89 | 1,0000 |
| DÓLAR CANADIENSE | 526,60 | 1,2683 |
| DÓLAR AUSTRALIANO | 500,97 | 1,3332 |
| DÓLAR NEOZELANDÉS | 462,98 | 1,4426 |
| DÓLAR DE SINGAPUR | 494,81 | 1,3498 |
| LIBRA ESTERLINA | 972,89 | 0,6865 |
| YEN JAPONÉS | 6,29 | 106,1800 |
| FRANCO SUIZO | 701,71 | 0,9518 |
| CORONA DANESA | 103,50 | 6,4531 |
| CORONA NORUEGA | 82,71 | 8,0754 |
| CORONA SUECA | 83,37 | 8,0115 |
| CORONA CHECA | 28,50 | 23,4355 |
| YUAN | 102,83 | 6,4948 |
| EURO | 770,17 | 0,8672 |
| NUEVO SHEKEL ISRAELÍ | 176,95 | 3,7745 |
| RINGGIT MALAYO | 169,99 | 3,9290 |
| WON COREANO | 0,59 | 1140,0700 |
| ZLOTY POLACO | 175,24 | 3,8113 |
| DEG | 953,04 | 0,7008 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 3 de mayo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1021576)

### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de $797,85 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 3 de mayo de 2016.

Santiago, 3 de mayo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1020907)

### CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

| ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA | LARGO PLAZO | | | CORTO PLAZO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Standard & Poor's | Moody's | Fitch | Standard & Poor's | Moody's | Fitch |
| ING Bank N.V. | A | A1 | A+ | A-1 | P-1 | F1 |
| Santander U.K. Plc | A | Aa3 | A | A-1 | P-1 | F1 |
| State Street Bank & Trust Company | AA- | AA1 | AA | A-1+ | P-1 | F1+ |

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 27 de abril de 2016, y que ellas reemplazan parcialmente las contenidas en el N° 3 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 29 de abril de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB

www.diarioficial.cl

TELÉFONO: 562 2 1863600 | DIRECCIÓN: DR. TORRES BOONEN 511, PROVIDENCIA. SANTIAGO